

RESOLUCIÓN **3309** DE **03 ABR 2018**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinu-Cordoba"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día 03 de abril de 2018 la doctora Milagros Villalobos de la Regional Caribe, solicita suspensión de términos durante los días martes 03 y miércoles 04 de abril por los inconvenientes relacionados con fallas en el canal de comunicaciones afectando el servicio de internet por conato de incendio en el poste que distribuye el cableado para la ORIP.

Vía telefónica del día martes 03 de abril de 2018 el ingeniero **GUILLERMO ALFONSO BECERRA BERNAL** del centro de Cómputo de la SNR, informa por parte de proveedor CLARO se envió personal para solucionar el inconveniente.

Al presentar fallas con el canal de comunicaciones, en la Oficina-Chinu-Cordoba, no tiene acceso al normal funcionamiento, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, siendo necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinu-Cordoba, durante los días martes 03 y miércoles 04 de abril de 2018.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La Dirección Técnica para el Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días martes 03 y miércoles 04, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinu-Cordoba, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Chinu-Cordoba durante los días martes 03 y miércoles 04 de abril de 2018, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días martes 03 y miércoles 04 de abril de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

3309

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú-Córdoba"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **JULIA LUCIA MIZGER PACHECO** Registradora seccional de la ORIP-Chinú-Córdoba, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días martes 03 y miércoles 04 de abril de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú-Córdoba, e informar al operador.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

03 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ

Director Técnico de Registro

Proyecto: Juan Carlos Díaz Ortega